



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00255-00. ASIG. APOYO.- ANA LEONOR PINEDA DE LOZANO.

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 14 de julio de 2022.

Oficial mayor,

Jennifer Andrea Ruiz O.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 418

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Santiago de Cali, catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2022).

Correspondió por reparto la demanda verbal de adjudicación judicial de apoyo, promovida a través de apoderado judicial por el señor GONZALO GERMAN LOZANO PINEDA, mayor de edad, respecto de la señora ANA LEONOR PINEDA DE LOZANO.

Efectuada su revisión preliminar, se observa que presenta ciertas irregularidades que impiden su admisión, tales como:

- Deberá detallar los parientes y/o personas que puedan estar interesadas en la adjudicación judicial de apoyos, indicando su dirección de residencia, teléfono de contacto y su correo electrónico, aportando el registro civil de nacimiento de los mismos, a fin de establecer su parentesco.
- Se anexa el registro de defunción de los señores GONZALO LOZANO HENNAO y GUSTAVO ADOLFO LOZANO PINEDA, pero de éstos no se aporta información, ni se indica el parentesco con las partes.

Por lo anteriormente expuesto, la Juez Décima de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

RESUELVE:



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00255-00. ASIG. APOYO.- ANA LEONOR PINEDA DE LOZANO.

PRIMERO: INADMITIR la demanda y concédase a la parte demandante, el término de cinco (5) días, para que corrija los defectos advertidos, so pena de rechazo.

SEGUNDO: RECONOCER personería judicial al doctor JAIRO PERDOMO OSPINA, con T.P. No. 37584 del C.S. de la Judicatura, en la forma y términos del poder presentado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

02

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a797b8527d20929af4e35e5cbd07a62f0fbc291dbda11a58a27bc247311c311d**

Documento generado en 13/07/2022 08:35:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>